DICTAMEN U.O.C. (AMPLIATORIO) Nº 05/2024

A : **Econ. Hugo Ortiz**
Director General DGAF

DE : **Lic. Alberto Torrez**
Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones

REF. : *Suspensión temporal de plazo del Contrato N° 12/2023 "Construcción de piso de hormigón armado, tanque subterráneo e instalaciones de bombas PCI y obras complementarias de terminación del edificio del CONACYT".*

FECHA : 14/03/2024

Quien suscribe se dirige a Usted en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, con el objeto de ampliar el Dictamen UOC N° 05/2024, en el marco de a la suspensión temporal de plazo del Contrato N° 12/2023 *"Construcción de piso de hormigón armado, tanque subterráneo e instalaciones de bombas PCI y obras complementarias de terminación del edificio del CONACYT"*, de conformidad a lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través de la Nota DNC N° 1623/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, manifestando cuanto sigue:

Antecedentes:

1. Nota DNC N° 1623/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
2. Contrato N° 12/2023 *"Construcción de piso de hormigón armado, tanque subterráneo e instalaciones de bombas PCI y obras complementarias de terminación del edificio del CONACYT"*, celebrado con la empresa unipersonal TES INGENIERÍA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios.

Consideraciones:

En atención a la Nota DNC N° 9960/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La misma expresa cuanto sigue:

2. Conforme al Dictamen Técnico Legal UOC N° 05/2024 de fecha 29/01/2024, se verifica que el fundamento normativo es el Art. 55 inc. c) de la Ley N° 2051/03, considerando lo mencionado, se solicita a la contratante remitir un dictamen ampliatorio, justificando de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Unidad Operativa de Contrataciones DGAF

DGAF/UOC/AT

Normativa aplicable

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 55 "Derechos de la Contratante. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: *c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público*".

Inicialmente, es importante señalar que, el contrato administrativo debe equilibrar que "mientras el contratista privado persigue la satisfacción de su propio interés, la Administración Pública persigue la satisfacción del interés público o general, y que el presente es un contrato administrativo, cuyo norte a seguir lo constituye el interés público, en el en el presupuesto para el año 2024, aprobado por la Ley N° 7828/2023, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", la entidad no cuenta con presupuesto dentro del Objeto de Gasto 522, destinado a construcciones de uso institucional, en ninguna de las actividades contempladas en el presupuesto para el año 2024, y en atención a dicha situación, solo se podrá subsanar a través de una reestructuración del presupuesto vigente, mediante una reprogramación presupuestaria, que solo se podrá realizar una vez aprobado el plan financiero institucional.

En tal sentido, la entidad no cuenta con créditos presupuestarios para hacer frente a los compromisos asumidos, y se encuentra en trámite una reprogramación presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), dicha situación **no es imputable al contratista**, y de continuarse con los trabajos contratados, podría implicar la alteración o puesta en riesgo de la capacidad financiera de la contratista, ante la imposibilidad de la contratante de exigir al contratista la ejecución de obras en plazo, si no tiene la posibilidad de cumplir las obligaciones que por su parte le corresponden por falta de créditos presupuestarios.

Además, entre los trabajos que se encuentran suspendidos está el **Lote N° 1 CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTATARIAS** ítem N° 1 "Piso de Hormigón Armado" y el ítem N° 2 Caseta de Seguridad en Fachada, correspondientes al estacionamiento institucional y al acceso principal del Edificio del CONACYT, lo que ocasiona que tanto los vehículos institucionales, de los funcionarios y distintas personas tanto privadas como públicas que acuden a la entidad para la realización de distintos trámites no cuenten con estacionamiento y acceso peatonal, lo que produce un impacto vial negativo a la zona circundante a la entidad, al ser una zona de alto tráfico diario, estando afectando no solo el interés institucional sino también el interés público o general de la zona.

La suspensión temporal de los trabajos de construcción se halla debidamente fundado, explicitándose las razones que llevan a solicitar la suspensión temporal de plazo del contrato para la Construcción para la ampliación del

DGAF/UOC/AT

edificio del CONACYT, con la empresa unipersonal TES INGENIERIA de Diego Rodriguez Barrios.

Hallándose reunidos los requisitos legales exigidos puede en consecuencia, a nuestro criterio, procederse a la suspensión temporal de los plazos de ejecución del Contrato N° 12/2023 *"Construcción de piso de hormigón armado, tanque subterráneo e instalaciones de bombas PCI y obras complementarias de terminación del edificio del CONACYT"*, con la empresa unipersonal TES INGENIERIA de Diego Rodriguez Barrios.

Salvo mejor parecer.-

Atentamente,

Lic. Alberto Torrez
Jefe de la UOC
CONACYT

DGAF/UOC/AT